



## **ORDENANZA 55/2024 H.C.D.**

### **VISTO:**

El Expediente N° 034/2024 caratulado “Donación lote Sagemüller Parque Industrial”,

El Proyecto de Radicación en el Parque Industrial de Seguí aprobado por la Comisión Asesora del Parque Industrial en fecha 4 de setiembre de 2013 y llevado adelante por la firma Sagemüller S.A., y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Expediente N° 034/2024 caratulado “Donación lote Sagemüller Parque Industrial”, inicia mediante nota suscripta por el Sr. Rubén Oscar Medina, DNI N° 8.452.349, en su carácter de Apoderado de la firma Sagemüller S.A., según escritura de Poder General de Administración N° 74;

Que, en la nota referida, la firma Sagemüller S.A., CUIT N° 30-50424458-6, con domicilio legal en Hipólito Irigoyen N° 1.386 de la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, se compromete a ceder en donación a la Municipalidad de Seguí, el Lote oportunamente adquirido conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 23/2013 HCD de fecha 16 de setiembre de 2013 y promulgada por Decreto 280/2013 DEM., a saber: LOTE 3, domicilio parcelario en camino vecinal sin número, Partida Inmobiliaria 250.366, Plano de Mensura 195.463, superficie tres mil trescientos noventa metros cuadrados, sesenta y un decímetros cuadrados (3.390,61m<sup>2</sup>), límites y linderos: NORTE: recta 9-7 al rumbo S.E. 76°59' de 64,74 metros lindando con lote 2 de Municipalidad de Seguí. ESTE: recta 7-8 al rumbo S.O. 13° 01' de 104,75 metros lindando con Municipalidad de Seguí, destinado a calle pública. OESTE: recta 8-9 al rumbo N.O. 18° 42' de 123,14 metros lindando con camino vecinal;

Que, a párrafo seguido manifiesta que, la donación se hace con el cargo y condición de recibir en compensación el dominio pleno y sin restricciones de ningún tipo y naturaleza el lote lindante a su terreno, afectado a calle pública de veinticinco metros (25m) de ancho por doscientos con 98/100 metros (200,98m) coordenada 3-4 lindando con Lote 1 de su propiedad y ciento sesenta con 53/100 metros (160,53m) coordenada 5-6 lindando con Lote 2 de su propiedad;

Que, el Proyecto de Radicación de la firma, contempla la construcción sobre la porción de calle pretendida y, por otro lado, la no utilización del Lote 3 ofrecido en donación, puede ser de utilidad para un futuro proyecto de radicación que se presente a este Municipio;

Que, en razón de lo expuesto corresponde, desafectar del dominio público municipal y ceder en donación a la firma Sagemüller S.A., CUIT N° 30-50424458-6, con domicilio legal en Hipólito Irigoyen N° 1.386 de la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos el Lote detallado como: MUNICIPALIDAD DE SEGUI, perteneciente a un lote de superficie mayor



identificado con la Partida Provincial N° 122870, Matricula N° 12.319 e identificado en Plano adjunto a la presente como Recta (4-5) de veintinueve metros con treinta y nueve centímetros (29,39m); Recta (3-4) al rumbo N 76°59'O de doscientos metros con noventa y ocho centímetros (200,98m); Recta (3-6) de treinta y cinco metros con treinta y cinco centímetros (35,35m) y Recta (5-6) al rumbo S 76°59'E de ciento sesenta metros con cincuenta y tres decímetros (160,53m), todas las medidas son aproximadas y sujetas a mensura definitiva;

Que, conforme la nota referida al inicio, corresponde aceptar la donación del lote identificado como LOTE 3, con domicilio parcelario en camino vecinal sin número, Partida Inmobiliaria 250.366, Plano de Mensura 195.463, con una superficie de tres mil trescientos noventa metros cuadrados, sesenta y un decímetros cuadrados (3.390,61m<sup>2</sup>) y afectarlo al dominio municipal;

**POR ELLO:**

## **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ** **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

*Art. 1°.-* Acéptese el ofrecimiento de donación a favor de la Municipalidad de Seguí, formulado por el Sr. Rubén Oscar Medina, DNI N° 8.452.349, en su carácter de Apoderado de la firma Sagemüller S.A., CUIT N° 30-50424458-6, con domicilio legal en Hipólito Irigoyen N° 1.386 de la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en su carácter de propietario de un lote de terreno identificado como: LOTE 3, domicilio parcelario en camino vecinal sin número, Partida Inmobiliaria 250.366, Plano de Mensura 195.463, superficie tres mil trescientos noventa metros cuadrados, sesenta y un decímetros cuadrados (3.390,61m<sup>2</sup>), límites y linderos: NORTE: recta 9-7 al rumbo S. E. 76° 59' de 64,74 metros con lote 2 de Municipalidad de Seguí. ESTE: recta 7-8 al rumbo S. O. 13° 01' de 104,75 metros con Municipalidad de Seguí, destinado a calle pública. OESTE: recta 8-9 al rumbo N. O. 18° 42' de 123,14 metros con camino vecinal, y por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

*Art. 2°.-* Desaféctese del dominio público municipal el lote de terreno propiedad de la MUNICIPALIDAD DE SEGUI, Parque Industrial, de aproximadamente cuatro mil quinientos dieciocho metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (4.518,87m<sup>2</sup>), perteneciente a un lote de superficie mayor identificado con la Partida Provincial N° 122870, Matricula N° 12.319 e identificado en Plano adjunto a la presente como Recta (4-5) de veintinueve metros con treinta y nueve centímetros (29,39m); Recta (3-4) al rumbo N 76°59'O de doscientos metros con noventa y ocho centímetros (200,98m); Recta (3-6) de treinta y cinco metros con treinta y cinco centímetros (35,35m) y Recta (5-6) al rumbo S 76°59'E de ciento sesenta metros con cincuenta y tres decímetros (160,53m), todas las medidas son aproximadas y sujetas a mensura definitiva, y por las razones expuestas en los considerandos de la presente.



**Art. 3°.-** Dónese a la firma Sagemüller S.A., CUIT N° 30-50424458-6, con domicilio legal en Hipólito Irigoyen N° 1.386 de la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos el Lote desafectado en el Art. 2°.- de la presente.

**Art. 4°.-** Autorícese al Presidente Municipal a suscribir las escrituras traslativas de dominio correspondientes a esta operación.

**Art. 5°.-** Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Ordenanza correrán por cuenta y cargo de cada uno de los beneficiarios.

**Art. 6°.-** Notifíquese a los interesados y a las Áreas del Municipio correspondientes, a los efectos pertinentes.

**Art. 7°.-** Regístrese, comuníquese, previa copia y en estado archívese.

***HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Agosto 29 de 2024.-***